



Chiriguaná, Noviembre Trece (13) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA
DEMANDADO:	SALOMON ROSADO ARZUAGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00080-00
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior liquidación del Crédito, presentada por la parte ejecutante, **KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA**, córrase traslado al ejecutado **SALOMON ROSADO ARZUAGA**, por el término de tres (3) días.

Una vez vencido el tramite respectivo de la liquidación del crédito, se resolverá lo concerniente a la entrega de títulos realizada por **KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fcffb00f2fc76d0ffd1eccbb579dd44ea9f161b7c8fe4d00f0e10e9ee0aee19

Documento generado en 13/11/2020 11:18:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>